

# **Procedimiento de vista previa de discrepancias en contratos lácteos firmados**

**Versión 4. Abril de 2019**

# ÍNDICE

---



- 1. Antecedentes**
- 2. Solicitud de vista previa**
- 3. Celebración del acto de vista previa**
- 4. Seguimiento del resultado de la vista previa**

# 1. ANTECEDENTES

# 1. Antecedentes

---



El artículo 5, apartado 6, del Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo:

Posibilita a las partes firmantes de contratos de compra-venta de leche a que incluyan, si así lo acordasen, una cláusula relativa a la conciliación y vista previa por parte de una comisión de seguimiento en el seno de la Organización Interprofesional Láctea, en caso de existir diferencias en la interpretación o en la ejecución del contrato.

## 1. Antecedentes

---



Si el contrato recoge esta cláusula, las partes deberán firmar tres copias del contrato, enviando una de ellas, para su guarda y custodia, a la siguiente dirección:

Registro y gestión de contratos lácteos - Tragsatec

c/ Julián Camarillo, nº6-B

Planta 4ª, sector D

28037 Madrid

## 1. Antecedentes

---



En este sentido INLAC pone a disposición de los operadores la posibilidad de celebrar un acto de vista previa con el objeto de que las partes alcancen los acuerdos que estas estimen a fin de resolver los conflictos concernientes a su contrato. Se trata de un proceso en el que es necesario que se recabe información de las partes afectadas, se lleven a cabo los contactos pertinentes para la efectiva celebración del acto de vista previa y se emitan las actas correspondientes tras la celebración del mismo.

# 1. Antecedentes

---



INLAC actuará en todo momento bajo el más absoluto respeto a la normativa vigente en protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

Es importante señalar que el papel de INLAC es el de escuchar a ambas partes y emitir como resultado del encuentro un acta en el que se refleje las posturas planteadas y si se ha llegado a un acuerdo o no. Solo en caso de que INLAC lo estime oportuno incluirá en dicha acta su posición al respecto siempre y cuando exista consenso entre los miembros de la organización interprofesional presentes en el acto.

## 1. Antecedentes

---



Queremos recordarles la importancia de que muestren en este acto la mayor disponibilidad posible para alcanzar si fuese posible un acuerdo al respecto de las causas reclamadas y de que el acto se celebre en los términos de cordialidad y buena voluntad negociadora de las partes.





## **2. SOLICITUD DE VISTA PREVIA**

## 2. Solicitud de vista previa

¿QUIÉN?



¿Quién puede solicitar una vista previa de los aspectos contenidos en su contrato firmado de compra/venta de leche?

Cualquier operador (Suministrador o Receptor/Transformador) que disponga de un contrato firmado de compra/venta de leche conforme al Real Decreto 95/2019, que incluya entre sus cláusulas la posibilidad de que INLAC revise las discrepancias con respecto al contrato firmado, con el fin de llegar a un acuerdo amistoso y favorable para ambas partes.

## 2. Solicitud de vista previa

¿CÓMO?



¿Como puede solicitar una vista previa de los aspectos contenidos en su contrato firmado de compra/venta de leche?

Mediante envío de correo electrónico a [inlac@tragsa.es](mailto:inlac@tragsa.es) incluyendo los detalles de la reclamación que quiera presentar al respecto de su contrato de compra/venta firmado así como adjuntando toda aquella documentación que considere relevante al respecto y que apoye su reclamación.

INLAC se encargará de recabar la postura de la otra parte de cara a conformar el expediente de vista previa.

## 2. Solicitud de vista previa

¿CUANDO?



¿Cuándo puede solicitar una vista previa de los aspectos contenidos en su contrato firmado de compra/venta de leche?

La solicitud deberá presentarse dentro de los 3 meses siguientes a producirse el supuesto incumplimiento.

# **3. CELEBRACIÓN DEL ACTO DE VISTA PREVIA**

### 3. Celebración del acto de vista previa

---



INLAC consensuará una fecha que sea conveniente para las partes y se les convocará al acto que tendrá lugar en Madrid capital, ciudad en la que se encuentra la sede de INLAC.

El acto de vista previa se desarrollará conforme al siguiente guion:

1. Presentación del acto
2. Turno para el reclamante
3. Turno para el reclamado
4. Turno de replicas, debate y preguntas de INLAC
5. Posibilidad de acuerdo
6. Deliberación de INLAC y presentación de su postura
7. Finalización del acto

### 3. Celebración del acto de vista previa

---



#### 1.- PRESENTACIÓN DEL ACTO. ¿Quién? El Moderador del acto

##### 1.1.- Bienvenida

##### 1.2.- Presentación de los asistentes

Por parte del SUMINISTRADOR // Por parte del TRANSFORMADOR/RECPETOR

Por parte de TRAGSATEC (entidad designada por INLAC para la gestión de los aspectos relacionados con las vistas previas) (INLAC permanecerá fuera de la sala hasta la firma por las partes del Documento de salvaguarda y confidencialidad)

##### 1.3.- Firma del documento de salvaguarda y confidencialidad.

En base a las atribuciones de la Interprofesional Láctea, INLAC y su papel en la vista de conflictos relativos al contrato de compra venta de leche, se les indica a las partes que para que los miembros de INLAC estén presentes en el acto es necesario la firma del documento de confidencialidad a través del cual las partes autorizan a INLAC para que estén presentes en el acto. Los miembros de INLAC se obligan a mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre cualquier información relativa a la reunión de vista previa y por tanto, no revelarán a terceras partes directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento en la reunión.

##### 1.4.- Presentación de los miembros de INLAC asistentes

## 3. Celebración del acto de vista previa

---



### 2.- TURNO PARA EL RECLAMANTE. ¿Quién? El reclamante

**2.1.- Presentación de la documentación aportada**

**2.2.- Se cede la palabra al Reclamante. Exposición de los motivos de reclamación.**

### 3.- TURNO PARA EL RECLAMADO. ¿Quién? El reclamado

**3.1.- Presentación de la documentación aportada**

**3.2.- Se cede la palabra al Reclamado. Exposición de su versión al respecto.**

### 4.- TURNO PARA REPLICAS, DEBATE Y PREGUNTAS DE INLAC

El contenido de esta parte del acto no está determinado; queda abierto al intercambio de argumentos entre las partes. INLAC podrá realizar aquellas preguntas que considere oportunas de cara a aclarar posibles dudas al respecto de las causas reclamadas y sugerir posibles puntos de encuentro. En cualquier caso los miembros de INLAC y TRAGSATEC mantendrán la más absoluta imparcialidad a la hora de abordar las posiciones presentadas por cada una de las partes.



### 3. Celebración del acto de vista previa

---



#### 5.- POSIBILIDAD DE ACUERDO. ¿Quién? El Moderador del acto

Como punto final de la intervención de las partes se les preguntará a las mismas si hay posibilidad de acuerdo y en qué términos.

#### 6.- DELIBERACIÓN DE INLAC Y PRESENTACIÓN DE SU PUNTO DE VISTA. ¿Quién? Portavoz de INLAC

En caso de que se considere necesario, INLAC saldrá de la sala para deliberar al respecto de las causas reclamadas y volverá a la sala para exponer su postura, si es que hubiese consenso, al respecto. Puede producirse la situación en que tras la deliberación, INLAC no llegue a un acuerdo interno sobre cómo se ha de posicionar ante la cuestión y vuelva a la sala sin presentar su posición. En cualquier caso, el punto de vista de INLAC no tendrá un carácter vinculante pero sí se reflejará en el acta de vista previa de cara a las acciones que posteriormente las partes pudiesen emprender.

#### 5.- FINALIZACIÓN DEL ACTO. ¿Quién? El Moderador del acto

Se da por finalizado el acto formalmente y se remite a las partes a la recepción del acta de vista previa que recibirán en fechas posteriores vía correo electrónico en la que se reflejará todo lo expuesto y acontecido en el acto.

## **4. SEGUIMIENTO DEL RESULTADO DE LA VISTA PREVIA**

## 4. Seguimiento del resultado de la vista previa

---



Tras la celebración del acto de vista previa y el envío del acta a las partes implicadas, INLAC llevará a cabo una labor de seguimiento de las reclamaciones presentadas de cara a determinar la eficacia del proceso de vista previa y detectar aquellas oportunidades de mejora que posibiliten una prestación del servicio en los términos más beneficiosos posibles para los operadores lácteos.

**Contacte con nosotros para cualquier cuestión  
relativa a la vista previa de discrepancias en  
contratos lácteos:**

**E-mail: [inlac@tragsa.es](mailto:inlac@tragsa.es)**

**Teléfonos: 91 322 54 04**

**91 322 55 15**